

NORMATIVA PARA QUEMAS CONTROLADAS DE RESIDUOS VEGETALES AGRÍCOLAS

El plazo para realizar quemas controladas de residuos vegetales agrícolas, permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 2009.

La normativa que establece la regulación de quemas controladas es la siguiente:

ÁMBITO: La preceptiva autorización se extiende exclusivamente para la quema controlada de residuos vegetales procedentes de labores agrícolas, como restos de poda, de siega de malas hierbas, etc..., pero nunca para la quema de rastrojos.

LUGARES: Terrenos agrícolas separados, como mínimo, 400 metros de terrenos forestales.

DÍAS HÁBILES Y HORARIO: Todos, excepto sábados, domingos y festivos. No se iniciará la quema antes de la salida del sol y quedará concluida a las 14:00 horas.

METEOROLOGÍA: Quedará suspendida con vientos superiores a 15 Km/hora y temperaturas superiores a 30° C, o si el viento dirigiera el humo hacia viviendas ocupadas o carreteras.

EJECUCIÓN: Los residuos se quemarán divididos en pequeños montones de un metro cúbico, separados a cinco metros entre sí, en un área limpia de vegetación. El lugar debe disponer de medios de extinción y no podrá ser abandonado en ningún momento por el responsable de la quema, hasta que el fuego esté apagado.

AVISO A BOMBEROS: Es obligatorio notificar con suficiente antelación la fecha y hora de la quema al Parque de Bomberos. Tfno. 952 79 21 21.

RESPONSABILIDAD: El solicitante es el único responsable de la correcta ejecución de la quema.